



¿Qué es el Buró de Entidades Financieras?

Es una herramienta de consulta y difusión con la que podrás conocer los productos que ofrecen las entidades financieras, sus comisiones y tasas, las reclamaciones de los usuarios, las prácticas no sanas en que incurren, las sanciones administrativas que les han impuesto, las cláusulas abusivas de sus contratos y otra información que resulte relevante para informarte sobre su desempeño.

Con el Buró de Entidades Financieras, se logrará saber quién es quién en bancos, seguros, sociedades financieras de objeto múltiple, cajas de ahorro, afores, entre otras entidades.

Con ello, podrás comparar y evaluar a las entidades financieras, sus productos y servicios y tendrás mayores elementos para elegir lo que más te convenga.

Esta información te será útil para elegir un producto financiero y también para conocer y usar mejor los que ya tienes.

Este Buró de Entidades Financieras, es una herramienta que puede contribuir al crecimiento económico del país, al promover la competencia entre las instituciones financieras; que impulsará la transparencia al revelar información a los usuarios sobre el desempeño de éstas y los productos que ofrecen y que va a facilitar un manejo responsable de los productos y servicios financieros al conocer a detalle sus características.

Lo anterior, podrá derivar en un mayor bienestar social, porque al conjuntar en un solo espacio tan diversa información del sistema

Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



financiero, el usuario tendrá más elementos para optimizar su presupuesto, para mejorar sus finanzas personales, para utilizar correctamente los créditos que fortalecerán su economía y obtener los seguros que la protejan, entre otros aspectos

El Buró de Entidades Financieras contiene información de **Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.** sobre nuestro desempeño frente a los Usuarios, por la prestación de productos y servicios. Te invitamos a consultarlo también en la página <https://www.buro.gob.mx> ó en nuestra página de internet: <https://finh.mx/>

Información de Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.



CUMPLIMIENTO A LOS REGISTROS
Sector: Sofom E.N.R.
Mes: Octubre del 2025

Obligaciones de ley:

1. SIPRES: Validación de la información registrada en el SIPRES
2. SIPRES: Ingreso del reporte de calidad de información o del documento emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto de los créditos otorgados
3. RECO: Registro de su Cartera Total, Vigente y Vencida al mes y Número de Contratos
4. UNE: Validación de la información de datos registrados de la UNE
5. REDECO: Quejas por prácticas de Cobranza y actualización de la información de los Despachos de Cobranza
6. IFIT: Validación de las fichas técnicas del IFIT

Nota: El estatus de la información corresponde al cierre del mes de consulta

Datos históricos anuales: **Enero 2023** | **Febrero 2024** | **Marzo** | **Abril** | **Mayo** | **Junio** | **Julio** | **Agosto** | **Septiembre** | **Octubre** |

Muestra 20 registros por página

Búsqueda: **FINH**

Instituciones	Reclamaciones en CONDUSEF	SANCIONES		SIPRES	SIPRES SIC	RECO	UNE	REDECO	IFIT	Calificación
		Número	Monto	Validó Información	Registró	Registró Contratos y Cartera	Validación	Actualización	Validación	
Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	-	-	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	10.0

Mostrando página 1 de 1 con 1 registros (filtrados de un total de 2,365 registros)

< 1 >

Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



El Buró de Entidades Financieras cuenta con información de 2,145 Sofom E.N.R. con estatus en operación.

Alerta:

De acuerdo con las reformas en materia financiera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, el 6 de julio de 2015 venció el plazo para que las SOFOM renovaran su registro ante esta Comisión Nacional, por lo que en el cuadro de color ROJO se mostrarán aquellas entidades financieras que no realizaron su solicitud de renovación en el plazo estipulado en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

A dichas entidades ésta Comisión les inició un proceso de cancelación para que dejen de serlo, por lo que se informa a los usuarios consulten la situación operativa de estas Instituciones en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros - SIPRES ([Consultar aquí...](#))

Periodo: Enero - Septiembre 2025

Datos Históricos: 2025 2024 2023 2022 2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014		Evaluación por Producto	 Consulta el Catálogo Nacional de Productos y Servicios Financieros	DIRECTORIO DE DESPACHOS DE COBRANZA
536 SOFOM E.N.R. con información relevante		1,697 SOFOM E.N.R. con información de cumplimiento	33 En proceso de cancelación	3 Dejaron de ser SOFOM E.N.R.
OFERTA PÚBLICA				 CONSULTA EL DETALLE DE LAS COMISIONES COBRADAS Y OBSERVADAS
				RECOMENDACIONES GENERALES AL SECTOR

2332 SOFOM E.N.R. CON INFORMACIÓN RELEVANTE

Muestra registros por página

Búsqueda:

Instituciones	Insignias Otorgada por CONDUSEF	RECLAMACIONES ¹			SANCIONES		Cláusulas Abusivas Particulares (en proceso de eliminación)	Registro de Unidades Especializadas (REUNE)	Programas de Educación Financiera	Evaluación de Condusef por Producto	
		Detalle en: La Institución Financiera Condusef			Detalle				Sinergia con Condusef	Calificación (0-10)	
		Atención Personas Adultas Mayores	Total de Reclamaciones	Índice de Reclamación por cada 10 mil contratos (Trimestral)	Índice de desempeño de atención a usuarios (Trimestral) Detalle Calificación 0 - 10	Total de Sanciones					Monto Total de Sanción (\$)
			Detalle								
Totales del Sector	1	218,559		1,064.7	9.47	542	12,142,998	0			
Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM.		0		-	-		-	S/I	✓	✗	N/A

Fundamento Legal del Buró de Entidades Financieras

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

Artículo 8o. Bis.- La Comisión Nacional, establecerá y mantendrá un Buró de Entidades Financieras, el cual se integrará con la información que aquella haya obtenido de las Instituciones Financieras y de los Usuarios en el ejercicio de sus atribuciones, así como la que le proporcionen las autoridades competentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a las disposiciones que al efecto expida la propia Comisión Nacional.

La información contenida en el Buró de Entidades Financieras se referirá a los productos que ofrecen las Instituciones Financieras, sus comisiones, sus prácticas, sus sanciones administrativas, sus reclamaciones, y otra información que resulte relevante para informar

Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



a los Usuarios del desempeño en la prestación de sus servicios y contribuir así a la adecuada toma de decisiones de los Usuarios de servicios financieros.

La Comisión Nacional al establecer el Buró de Entidades Financieras, tomará en consideración la experiencia internacional en materia de calificación de instituciones financieras, con especial énfasis en el riesgo para los Usuarios en la contratación de servicios financieros.

La información del Buró de Entidades Financieras será pública, y la Comisión Nacional deberá difundirla en su portal de internet. Asimismo, la Comisión Nacional emitirá una publicación periódica con información relevante para la toma de decisiones de los Usuarios de servicios financieros.

Las Instituciones Financieras deberán publicar a través de su Portal de Internet y en sus sucursales la información que sobre ellas conste en el Buró de Entidades Financieras, en los términos que establezca la Comisión Nacional mediante disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Artículo 11.- La Comisión Nacional está facultada para:

XLIII. Las disposiciones de carácter general, ordenamientos y recomendaciones contenidas en las fracciones IX, XV, XVIII, XIX y XLII, deberán ser difundidas a los Usuarios del sistema financiero a través del Buró de Entidades Financieras, y

Artículo 56 Bis.- Los contratos de adhesión que utilicen las Instituciones Financieras para la celebración de operaciones con Usuarios, en adición a los requisitos a los que están sujetos conforme a ésta y, en su caso, otras leyes, no deberán contener cláusulas abusivas.

La Comisión Nacional, mediante disposiciones de carácter general que emita con el acuerdo de su Junta de Gobierno establecerá los casos y supuestos bajo los cuales se considere la existencia de una cláusula abusiva.

Las disposiciones referidas en el párrafo anterior podrán referirse a cualesquiera términos y condiciones de los contratos de adhesión, excepto tasas de interés, comisiones, o cualquier otro concepto que

Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

implique la contraprestación recibida por una Institución Financiera por la operación de que se trate. Dichas disposiciones no podrán oponerse a las demás disposiciones o reglas que emitan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de comisiones y otros conceptos que impliquen contraprestación recibida por una Institución Financiera por la operación de que se trate, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional emitirá opinión sobre éstas, misma que se publicará a través del Buró de Entidades Financieras.

La Comisión Nacional en todo momento podrá ordenar la supresión de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión a que se refiere este artículo y dará publicidad a dichas resoluciones utilizando los medios que estime convenientes. Dicha resolución deberá integrarse en la información contenida en el Buró de Entidades Financieras.

Las Instituciones Financieras a petición de un Usuario deberán modificar los contratos de adhesión que hubiera celebrado con éste, a fin de eliminar las cláusulas que en términos de este artículo la Comisión Nacional haya ordenado suprimir.

Artículo 94.- La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:

II. Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;

Artículo 97 Bis.- Para tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, la Comisión Nacional deberá hacer del conocimiento del público en general, a través del Buró de Entidades Financieras, las sanciones que al efecto imponga, por infracciones a las leyes que regulan a las Instituciones Financieras o a las disposiciones que emanen de ellas.

Información actualizada a marzo de 2025

Finh Soluciones Económicas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.